Bogotá D.C., 9 de diciembre de 2022

Ref. Efectividad para la garantía real –
Auto requiere liquidación de costas y modifica parcialmente liquidación del crédito
Rad. N.° 11001-40-03-022-2019-00725-00

1. En atención a que la liquidación de crédito respecto del pagaré n.° 199174772656 allegada por el extremo ejecutante (págs. 2-3, PDF 025) no se ajusta a derecho, pues no concuerda con la realizada por el despacho, última que se acompasa con la orden de apremio librada (págs. 105-107, PDF 001), al amparo del artículo 446 del C.G.P., **modificarla y aprobarla** sobre la suma de $39.210.097,99 hasta el 9 de septiembre de 2022, conforme a la operación adjunta que forma parte de este proveído (PDF 019).

Descripción	UVR	Pesos
Saldo Capital	114.409,63	$ 35.940.640,05
Saldo Interés Plazo	0,00	$ 0,00
Saldo Interés Mora	0,00	$ 3.269.457,94
Total a Pagar	0,00	$ 39.210.097,99

2. Comoquiera que la liquidación del crédito respecto del pagaré n.° 33012110436 está ajustada a derecho (págs. 4-5, PDF 025), **aprobarla** sobre la suma de $ 6.679.834.50 hasta el 9 de septiembre de 2022, conforme a las previsiones del Artículo 446 numeral 3° del C.G.P.

3. Frente a la solicitud de secuestro del bien objeto de la garantía real, **poner de presente** al apoderado que mediante auto del 10 de febrero de 2020 se ordenó tal medida (pág. 167, PDF 001) y para ello se profirió el despacho comisorio n.° 011-2020 del 18 de febrero de esa anualidad que aparece como retirado (pág. 170, *ídem*). En consecuencia, requerir a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del mencionado documento.

4. Por secretaría, **proceder** con la respectiva liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE,
ERR

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

El presente auto se notifica por estado electrónico N.° 188 del 12 de diciembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9c68fbbed653eacabebbb849220cb08bc2cdea8059be610ce6462f3f8a44e3**

Documento generado en 09/12/2022 04:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica